



MFG

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 4835 DE 2010

30 DIC 2010*Por el cual se establece el auxilio de transporte***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4° de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Fijar a partir del primero (1°) de enero del año dos mil once (2011), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$63.600,00) moneda corriente, mensuales, el cual se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil once (2011) y deroga el Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**30 DIC 2010**

Dado en Bogotá, D. C., a

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON
Ministro de Hacienda y Crédito Público
MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA
Ministro de la Protección Social
GERMAN CARDONA GUTIERREZ
Ministro de Transporte